



Cada muerte de obispo. El gobierno de la diócesis de Buenos Aires en tiempos de sede vacante (Virreinato del Perú, 1700-1776)*

Each death of a bishop. The government of the diocese of Buenos Aires in times of vacancy (Viceroyalty of Peru, 1700-1776)

Miriam Moriconi**

RESUMEN

Este artículo indaga en el gobierno de la Diócesis de Buenos Aires, observando exclusivamente los interregnos de gobierno episcopal en el período temprano borbónico. A partir de documentación jurídica, judicial y notarial de origen civil y eclesiástico se reconstruye su cronología, se revisan las causas de las vacancias, las demoras en la provisión y el relevo de los obispos. A partir de un abordaje microanalítico, se estudian las condiciones en las que el cabildo catedralicio gobernó en sede vacante la diócesis más austral de la Monarquía española en su virreinato andino.

Palabras clave: Gobierno, Diócesis de Buenos Aires, Sede vacante, Cabildo catedralicio, Provisor, Patronato regio.

* Este trabajo se realiza en el marco de una colaboración como Investigadora Asociada para el Centro de Estudios Históricos de la Universidad Bernardo O'Higgins, Chile y del Proyecto Políticas del imperio, gobierno de la diócesis en tiempos de definiciones borbónicas. Río de la Plata, 1700-1776 (PICT 2020-01799). Dir. Miriam Moriconi. Agradezco por la convocatoria a los coordinadores de este Dossier y la valoración y aporte recibidos de las/os evaluadoras/es del artículo.

** ISHIR (Universidad Nacional de Rosario-CONICET)-CEHISO (UNR), Argentina, correo electrónico: m_moriconi@yahoo.com, ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1680-4866>.

ABSTRACT

This article explores the governance of the Diocese of Buenos Aires, focusing exclusively on the interregnums of episcopal authority during the early Bourbon period. Drawing on legal, judicial, and notarial documentation from both civil and ecclesiastical sources, it reconstructs the chronology of these interregnums, examines the causes of the vacancies, and analyzes the delays in episcopal appointments and successions. Through a microanalytical approach, the article studies the conditions under which the cathedral chapter governed the southernmost diocese of the Spanish Monarchy in its Andean viceroyalty during periods of sede vacante.

Keywords: Government, Diocese of Buenos Aires, Vacant seat, Cathedral cabildo, Provisor, Royal patronage.

Recibido: julio de 2024

Aceptado: marzo de 2025

Introducción

En el presente, en gran parte de las comunidades de habla hispana, se recurre a la expresión *cada muerte de obispo* cuando queremos señalar que algo sucede muy de vez en cuando o con intervalos prolongados. La traducción cultural coincide literalmente con la locución adverbial: muy raramente, casi nunca o cada mucho tiempo. La frase del título apunta en otra dirección. A pesar de su aparente transparencia, tiene una connotación bien distinta de la traducción cultural. Aquí la expresión remite a su carácter factual, a una perspectiva histórica específica y a una opción analítica anclada en experiencias que informan y habilitan reflexiones completamente diferente al sentido de rareza o excepcionalidad. En el Virreinato del Perú y para la legislación canónica vigente en el gobierno de la Monarquía española, la expresión *cada muerte de obispo* abre un campo semántico totalmente contrario al actual para esta expresión coloquial. La muerte de obispos fue un suceso recurrente en las diócesis indias.¹ Muchas veces por enfermedad o imponderables eventos desafortunados, otras veces debido a una marcada tendencia a la presentación y nombramiento de obispos longevos, fue muy habitual el deceso de los designados para las diócesis en Indias² y esto mismo fue observado en las diócesis rioplatenses.³ Contrariamente, la historiografía colonial, en parte por haber considerado el alcance de la reforma tridentina en los concilios americanos, construyó una imagen tan poderosa de los

¹ Sobre el impacto de estas circunstancias en las sedes vacantes en Paulino Castañeda y Juan Marchena, *La Jerarquía de la Iglesia en Indias: el Episcopado americano 1550-1850* (Madrid: Mapfre, 1992).

² Vale tener en cuenta que, por cualquiera de las causas mencionadas, a muchos obispos la muerte los sorprendió, incluso, sin haber recibido las bulas papales o sin llegar a ser consagrados.

³ Roberto Di Stefano y Loris Zanatta, *Historia de la Iglesia argentina. Desde la Conquista hasta fines del siglo XX* (Buenos Aires: Mondadori: 2000), 53.

obispos como funcionarios de la iglesia y de la Corona y, más aún, la de los obispos regalistas, que es difícil representarnos la acefalía episcopal. Sin embargo, la diócesis de Buenos Aires, como otras diócesis hispano-coloniales, ofrecen materia para pensar su gobierno bajo la autoridad espectral del obispo, frecuentemente ausente, y las alternativas del relevo.

Los problemas suscitados en los asiduos y, a veces, muy largos períodos de sede vacante han sido mencionados y abordados parcial o tangencialmente por la historiografía de la iglesia colonial.⁴ Pero la recurrencia de las sedes vacantes en período borbónico temprano impone un tratamiento más detenido. La primera mitad del siglo XVIII es un período que en las últimas décadas comenzó a ganar interés en los estudios de sobre historia de la iglesia en la Monarquía española.⁵ La situación de sede vacante en la transición dinástica ha sido objeto de estudio en la diócesis mallorquín por Francisco García Pérez, quien arrojó luz sobre la incidencia de las lealtades políticas de los miembros de la curia en el este contexto de crisis sucesoria, conflicto bélico y recambio dinástico.⁶ Se conoce gracias al anticipado estudio de Oscar Mazín Gómez sobre el cabildo catedralicio de Valladolid de Michoacán que en aquella diócesis novohispana el siglo XVII se caracterizó por “gestiones episcopales duraderas y permanentes”, mientras que el siglo XVIII acusó la recurrencia de las sedes vacantes. La sede vacante más prolongada en la historia de la diócesis fue de ocho años, entre 1721 y 1729.⁷

La falta de estudios en profundidad sobre el cabildo eclesiástico en las diócesis rioplatenses ha sido señalada desde hace tiempo, y sigue vigente para el estudio de la problemática particular de los cabildos en sede vacante.⁸ En esta problemática partimos de una plataforma muy elemental de estudios previos. Además de las menciones en la vasta historiografía de referencia, Cayetano Bruno en su gran obra sobre la *Historia de la Iglesia en Argentina* se ocupó detenidamente de los períodos de sedes vacantes. Sobre las vacantes que conciernen a la Diócesis de Buenos Aires, su enfoque de las actuaciones de provisores y cabildo se concentra

⁴ En una reciente puesta al día de los estudios sobre iglesia católica se ha vuelto a subrayar el desfasaje entre la importancia gubernativa de los cabildos catedralicios y la falta de estudios sobre las recurrentes sedes vacantes. Ver Alexandre Coello de la Rosa, «Conciencia Global, culturas confesionales e identidades locales en Filipinas (siglos XVI al XVIII)», en *Catolicismos de la Colonia a la República. Nuevas miradas desde el Sur*, ed. por Valentina Ayrolo, María Elena Barral y Guillermo Wilde (Rosario: Prohistoria Ediciones, 2024): 111.

⁵ Rodolfo Aguirre Salvador, *Un clero en transición. Población clerical, cambio parroquial y política eclesiástica en el arzobispado de México, 1700-1749* (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación/Bonilla Artiga Editores, 2012).

⁶ Francisco J. García Pérez, «El Cabildo catedralicio de Mallorca (1700-1750). Estudio de una élite de poder durante el siglo XVIII», *Tiempos Modernos*, n° 29 (2014/2).

⁷ Oscar Mazín Gómez, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora (Michoacán: El Colegio de Michoacán, 1996), 146 y 257.

⁸ Di Stefano y Zanatta, *Historia de la Iglesia argentina...*, 154. Se vuelve sobre el tema en una mención comparativa con dos diócesis novohispanas, pero siempre enfocando a la segunda mitad del XVIII y finales del período colonial en Roberto Di Stefano, «¿De qué hablamos cuando decimos “iglesia”? reflexiones sobre el uso historiográfico de un término polisémico», *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas*, n° 1 (2012): 214.

mayormente en la jurisdicción de la iglesia catedral.⁹ Castañeda y Marchena dedicaron un capítulo de su libro a este tema, pero se trata de manera más general puesto que abarca a toda la iglesia colonial y, de alguna manera, evidencia el escaso aporte que en ese momento los autores pudieron obtener de la historiografía sobre la diócesis de Buenos Aires. En años recientes, Alejandro Chiliguay ha retomado esta temática, desaparecida de la agenda historiográfica rioplatense, y la abordó situacionalmente en la Diócesis del Tucumán, delimitando su observación a la sede vacante de casi 11 años que inaugura el borbónico siglo XVIII.¹⁰ En el actual estado de estudios sobre las vacantes en los obispados del Río de la Plata, por su recorte y perspectiva, es un trabajo excepcional y es deseable que deje de serlo, si esto último fuera indicativo de un desarrollo de investigaciones en esta misma línea.

Otros estudios igualmente valiosos, aunque recortados en otros espacios y otras periodizaciones, se citarán a lo largo de este artículo, ya que permiten detectar problemas comunes o particulares en las vacantes episcopales a ambos lados del Atlántico, tales como la continuidad o discontinuidad de los provisores, del cuerpo capitular y de su política diocesana en la gestión episcopal que sucedía a las vacantes.¹¹ La temática que se problematiza, entonces, está anclada en una estrecha plataforma de estudios previos, pero es posible trazar un espacio de más nutridas y comparativas reflexiones acerca de las prácticas de gobierno eclesiástico en circunstancias de acefalía.

Para conocer cómo se desarrolló el gobierno de la Diócesis de Buenos Aires en ausencia del obispo es preciso sortear algunas limitaciones que impone el archivo de la sede diocesana y que, en parte, explica el retraso en el desarrollo de esta línea historiográfica más cultivada en otros espacios coloniales. El archivo de la curia sufrió un incendio en 1955 y, aunque algunas referencias y citas realizadas en fechas posteriores despiertan sospechas acerca del alcance de aquel atentado, la institución ha sostenido oficialmente la destrucción total la documentación colonial. Gracias a un proyecto de transcripción de fuentes eclesiásticas, previo al incendio, algunos documentos y actas del cabildo catedralicio se encuentran parcialmente publicadas. Por lo que es posible reconstruir la elección y gestión de provisores vicarios generales en sedes vacantes, aunque no siempre con el mismo nivel de detalle. Por otra parte, para explorar la proyección diocesana del gobierno en sede vacante, además de indagar en la sede catedralicia,

⁹ Cayetano Bruno, *Historia de la Iglesia en la Argentina* (Buenos Aires: Don Bosco, 1966, Tomo IV; 1968, Tomo V y 1969, Tomo VI).

¹⁰ Alejandro Chiliguay, «Acefalía episcopal y relajamiento disciplinar. El clero tucumano durante la sede vacante de 1704-1715», *Épocas* 17 (2018): 43-58.

¹¹ Nelson Castro, «Prestigio simbólico y control episcopal. La estrategia del obispo Alonso Ramírez de Vergara frente al capítulo catedralicio de Charcas», *Diálogo Andino* 65 (2021): 93-115; Olivier Charles, «Sede vacante», *Annales de Bretagne et des Pays de l'Ouest*, 123-4 (2016): 93-120; Alexander Coello de la Rosa, «El Cabildo Catedralicio y los Jueces Adjuntos en Lima Colonial (1601-1611)», *Colonial Latin American Review* 20, n° 3 (2011): 331-361; y Alexander Coello de la Rosa, «Conflictividad capitular y poderes locales en el Cabildo de Manila (1690-97)», *Colonial Latin American Review* 25, n° 3 (2016): 1-26.

es pertinente hacerlo en las jurisdicciones de Corrientes, Santa Fe y Montevideo. Hay aquí otro obstáculo, porque es difícil equilibrar el caudal de información recogida sobre cada una de estas jurisdicciones parroquiales. Por condiciones de accesibilidad, esta investigación se apoyó principalmente en el Archivo Histórico del Arzobispado de Santa Fe de la Vera Cruz. Este repositorio ofrece documentación sobre la jurisdicción santafesina y otras, como comunicaciones con órdenes reales, virreinales enviadas por el provisor y el cabildo en sede vacante y sus propios autos y decretos, cuyo tenor permite captar lo que concernía a toda la diócesis. Este corpus de fuentes eclesiásticas se complementó con documentación eclesiástica y civil alojada en fondos del Archivo General de Indias y Archivo General de la Nación y fuentes impresas de diferente procedencia y tipología.

Con estos recursos se realizó esta primera aproximación a los principales núcleos conflictivos que arrojó el cotejo documental: muerte de obispos y cabildo catedralicio, nombramiento de los provisores, medidas de gobierno en la sede vacante, y asignación, reparto de potestades jurisdiccionales entre provisor y cabildo, relaciones de las autoridades diocesanas en sede vacante y los gobernadores como vicepatronos.¹² A partir del abordaje micronalítico de una de las instituciones diocesanas clave en el relevo de la autoridad episcopal, como es el cabildo catedralicio, es posible indagar en su implicancia gubernativa en el territorio más austral de la Monarquía en el virreinato andino, en las décadas previas a la creación del Virreinato del Río de la Plata.

La muerte del obispo

Sabido es que el obispo fue el principal pastor de la feligresía católica y, a partir del rol y facultades que les fueron conferidas en el Concilio de Trento, un verdadero gobernante de la diócesis. Por las obligaciones de su oficio y en virtud del Patronato Regio, también se los ha estudiado como agentes de gobierno de la Monarquía católica. Debido a la categoría que le ha sido reservada a su función, orden y dignidad, la ausencia –prolongada o definitiva– de un obispo era un suceso importante y activaba los resortes de ámbitos eclesiales y gubernativos para sobrellevar la acefalía episcopal. La investidura de tan alta autoridad clerical cobraba envergadura simbólica a la hora de su partida definitiva, provocando un alto impacto religioso, social, económico y político. La concepción teológica sobre el ministerio episcopal lo colocaba en un grado superior del sacerdocio, pues sólo el obispo podía administrar los sacramentos de la confirmación y el orden sagrado. Además de predicar como pastor, le correspondía asimismo consagrar los óleos, cálices y vestuario litúrgico. Entre las funciones exclusivas del obispo contaba una de alta relación vinculante con la comunidad como fue la resolución de los impedimentos de consanguinidad que

¹² Para mayor precisión en las fechas y datos fácticos ver las Tablas al final del artículo.

surgían en los expedientes matrimoniales, los cuales le eran enviados por los párrocos para que se expediera y otorgaría o no la dispensa correspondiente.

Por la distancia y dificultades que presentaba el gobierno de las diócesis americanas los obispos indianos gozaron de prerrogativas más amplias que las de sus pares europeos, en virtud de las 29 facultades sólitas otorgadas por la Santa Sede promulgadas por Benedicto XIII en 1725.¹³

La muerte del obispo ponía en alerta a la jerarquía de mandos, desde las autoridades locales al Virrey pasando luego al Consejo de Indias que daría noticias de estas circunstancias al propio rey o a la reina gobernadora. En la Cámara de Indias o en la Secretaría de Despacho, según la época, se expresaban las expectativas por el armado de la terna de episcopables. Las recomendaciones del confesor real y el proceso, generalmente lento, desde la presentación a la preconización del nuevo obispo habilitaba intercambios de favores y, por supuesto, la intervención de valedores de cada candidato.

En el período que aquí se estudia, la Diócesis de Buenos Aires se encontró en esta situación en cinco oportunidades. Esto ocurrió con la muerte de los obispos Antonio de Azcona Imberto (1700), Pedro Fajardo (1729), Juan Arregui (1736), José Antonio Peralta (1746) y José Antonio Basurco y Herrera (1761).¹⁴ En el caso de José Antonio Peralta ocurrió que cuando estaba pronto a partir por haber sido promovido a la diócesis de La Paz,¹⁵ el óbito lo encontró en la sede diocesana sin que aún hubiese sido designado el obispo del relevo; por lo que las circunstancias que debieron afrontar los coetáneos fueron similares a otros casos de muerte de obispos.

A nivel local, el fallecimiento ponía en marcha al círculo más cercano para el tratamiento del cuerpo del obispo difunto y posterior organización de las solemnes exequias según el ritual romano. Ocupaban estas jornadas la instalación del féretro en el túmulo y, ya con asistencia de la comunidad y sus dignatarios en procesiones, los oficios y ceremonias fúnebres.¹⁶ Sermones, réquiem y honras solían extenderse por un tiempo, aún después de la sepultura. Por otra parte, en relación con su potestad, autoridad y jurisdicción, conforme a derecho, debía informarse oportunamente a las autoridades vicepatronales y patronales y efectuarse el debido traspaso de las facultades del ordinario. Desde esta perspectiva, los ochenta pausados repiques que debían darse desde el campanario mayor de la Catedral plasmaban ese estado liminal de la jurisdicción

¹³ Sobre el ministerio episcopal Manuel Teruel Gregorio de Tejada, *Vocabulario básico de Historia de la Iglesia* (Barcelona, Crítica: 1993), 223-238 y 259-263. Sobre las particularidades del episcopado indiano y las facultades sólitas Sebastián Terráneo, *Introducción al Derecho y a las instituciones eclesiásticas indias* (Buenos Aires: EDUCA, 2020): 149-179.

¹⁴ Ver Tablas Muerte de obispos 1700-1776 y Sedes vacantes 1700 y 1776.

¹⁵ El obispo Peralta fue presentado a la diócesis de La Paz vacante por traslado del obispo Salvador Bermúdez por cédula real de 10 de marzo de 1746 (AGI, Charcas, 187). Su institución canónica fue rubricada el 14 de junio del mismo año en las bulas papales firmadas por Benedicto XIV. ASV, FC, *Epistolae Regiae (Nominationes)* I, f. 134. Citado en Bruno, *Historia de la Iglesia...*, Tomo V, 81.

¹⁶ Facundo Roca y Carlos Birocco, *El último lance: actitudes frente a la muerte y prácticas funerarias en Buenos Aires: 1651-1810* (Rosario: Prohistoria Ediciones, 2024), 62-66 y 189-193.

episcopal entre el fallecimiento y el relevo de la nueva autoridad diocesana. La cadencia de ese prolongado tañido, en un lenguaje sonoro comprensible para la comunidad, no solo anuncibala muerte del obispo, sino que inauguraba el período de sede vacante en el que el cabildo catedralicio asumía el relevo hasta la asunción de un nuevo mitrado.

Esta circunstancia es especialmente relevante para la problemática central de este artículo. Mientras que las disposiciones tridentinas apuntalaron la figura del obispo y la jurisdicción episcopal, en desmedro de la jurisdicción del cabildo y de su autoridad, las reiteradas sedes vacantes en las diócesis hispano-coloniales ofrecieron un escenario de posibilidades para este cuerpo colegiado que podía revertir sus menguadas facultades. Dirigidas a asesorar al obispo en materia de gobierno espiritual y temporal, especialmente en la sede catedralicia, durante la acefalía episcopal las funciones del cabildo tendrían un alcance en todo el territorio diocesano en materias diferentes a las que, de ordinario, le tocaba administrar, como eran las rentas decimales.

Por último, aunque no en último lugar, el traspaso de facultades y potestades jurisdiccionales del ordinario al cabildo catedralicio suponía la elección de un provisor y vicario general para la sede vacante. Por supuesto que la muerte del obispo no era la única causa de la sede vacante, también lo eran la renuncia y el traslado del prelado diocesano.¹⁷ Cuando un obispo dimitía o era promovido a otro obispado, el cabildo también asumía el comando de la administración diocesana. La diferencia es el nítido perfil jurídico de la vacante por causa de muerte. Mientras que otros casos de ausencia o imposibilidad del mitrado para ejercer el obispado suscitaron discrepancias acerca de la verdadera condición de sede vacante, al morir un obispo se daban unas condiciones incontrastables. Todos los oficios nombrados por el obispo fenecían tras su muerte y era al cabildo y a los provisores y vicarios capitulares a quienes correspondía administrar la jurisdicción eclesiástica ordinaria.¹⁸ En términos económicos, no solo entraba en juego el interés por la captación de las rentas por la mitra vacante –como también sucedía en caso de traslado– que podía apropiarse la Real Hacienda, sino el destino de los codiciados expolios del obispo.¹⁹ Aunque en este último punto, la claridad de la definición jurídica de sede vacante no

¹⁷ Peña Espinosa, Jesús Joel, «Traslado y renuncia de prelados (DCH)», en *Diccionario Histórico de Derecho Canónico en Hispanoamérica y Filipinas* (Fráncfort, Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research, 2022), Paper Series nº 2022-10, 20.

¹⁸ «Debe el Cabildo sede vacante dentro de los ocho días después de muerto el Obispo poner vicario idóneo o confirmar el que estaba puesto por el Obispo difunto». *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento* [1564], Traducido por Don Ignacio López de Ayala (Madrid: Imprenta Real de Madrid, 1785), sesión XXIV, cap. XVI, *De Reformatione*, 428. Juan de Hevia Bolaños señaló una significativa diferencia refrendando la *Recopilación de Leyes de Indias y las Siete Partidas*. Mientras para el Derecho Canónico por muerte de los prelados eclesiásticos acababa su jurisdicción y la de sus vicarios, por muerte del príncipe secular no acababa la jurisdicción de sus ministros de justicia ya que los corregidores o gobernadores alcaldes, alcaldes de la hermandad tenían jurisdicción ordinaria, en Juan de Hevia Bolaños, *Curia Philipica* [1603] (Madrid: Oficina de Ramón Ruiz, 1797), Tomo I, Primera parte, 24.

¹⁹ Los expolios se conformaban con el conjunto de bienes (muebles y semovientes, dinero, alhajas) que los obispos habían adquiridos de las rentas de la mitra, como los procedentes de diezmos, obvenciones y demás réditos de igual

ahorrió conflictividad. El interés que concitaban la distribución y el destino los expolios generaron fricciones en todas las diócesis durante todo el período colonial y la de Buenos Aires no fue una excepción.²⁰

Datos y contextos para pensar las sedes vacantes entre 1700 y 1776

En los primeros setenta y seis años de administración borbónica que hemos recortado como observatorio de la diócesis de Buenos Aires gobernaron siete obispos. No lo hicieron durante todo el período, sino por un total de, aproximadamente, cuarenta y cuatro años. Los treinta dos años restantes corresponden a ocho vacancias episcopales.

De los intervalos de acefalía episcopal por la muerte de obispos entre 1700 y 1776 la vacante más prolongada coincide con los 14 primeros años de este período. Estos datos no explican las causas profundas de la demora en revertir las vacancias episcopales ni los modos en que se gobernó la diócesis en esos años. En cambio, incitan a indagar en las condiciones que se produjeron y resolvieron las interrupciones del gobierno episcopal de la diócesis. Para acometer este propósito es necesario volver sobre el hilo de algunos sucesos ya recuperados en la historiografía eclesiástica tradicional, colocarlos en esta trama problemática y someterlos a otros interrogantes.

Como expliqué en otros trabajos, la crisis sucesoria y la contienda dinástica tuvieron expresión directa en la diócesis de Buenos Aires. Las medidas ensayadas desde la muerte del obispo Antonio de Azcona Imberto exponen el encadenamiento de sucesos que mediaron hasta que el trinitario fray Pedro Fajardo tomó asiento definitivo en la sede episcopal porteña.²¹ Como se mencionó más arriba, la primera etapa de sede vacante había estado a cargo del deán Rodríguez de Armas. En 1704, durante su provisorato, fue electo obispo fray Juan Bautista Sicardo, quien en medio de la contienda dinástica fue acusado de deslealtad a Felipe V. Por lo que se ordenó detener su pase a las Indias y frenar la provisión de las bulas papales.

En la corte habían corrido noticias de que el fraile agustino estaba preso en el convento de San Felipe el Real de Madrid con motivo de "haberse experimentado y reconocido declaradamente opuesto a los justificados derechos de Vuestra Majestad, manifestándolo en el púlpito, juntas y conversaciones, procurando apartar el vasallaje y fidelidad debida a los vasallos

naturaleza, los que a su muerte eran retenidos por la iglesia o la Corona, de allí el nombre de expolios. Teruel, *Vocabulario básico de Historia de la Iglesia...*, 200-206; Mercedes Calvo Cruz, Candelaria Castro Pérez y Sonia Granado Suárez «Rendición de Cuentas de los Administradores del Obispado en Sede Vacante en España, Siglos XVIII-XIX», *Revista de Contabilidad*, nº 15 (2005):169-182; Peña Espinosa, «Traslado y renuncia de prelados (DCH)», 20.

²⁰ Por el espacio que demanda el tratamiento de esta problemática se descarta su inclusión en este artículo. Ver Calvo Cruz, Castro Pérez y Granado Suárez, «Rendición de Cuentas de los Administradores del Obispado en Sede Vacante en España, Siglos XVIII-XIX», 169-182; Peña Espinosa, «Traslado y renuncia de prelados (DCH)», 20.

²¹ Miriam Moriconi, «Política parroquial sin erección de parroquias. El obispado de Pedro Fajardo en la diócesis de Buenos Aires, 1717-1729», *Trabajos y Comunicaciones*, nº 57 (2023): 183, doi: <https://doi.org/10.24215/23468971e183>.

de Vuestra Majestad".²² Si bien, en un principio, el confesor de Felipe V, Pierre Robinet, había apoyado la candidatura y asentido el primer lugar en la presentación del fraile agustino, se retractó al conocer la noticia de su reclusión y aconsejó al monarca: "mandar las más prontas providencias, para que dicho sujeto no pase ni pueda pasar a aquellos reinos, donde tanto puede dañar".²³ Pero su presentación ante las autoridades romanas estaba en curso y las gestiones para volver atrás la designación de Sicardo insumieron casi tres años, de 1704 a 1707. Recién el 8 de agosto de 1708 estuvo en firme su reemplazo con el nombramiento de fray Pedro Fajardo.²⁴ No obstante, la tardanza en reunir y enviar a Roma los instrumentos necesarios para ese propósito retrasó el trámite, haciéndolo coincidir con el peor momento de las relaciones diplomáticas entre el Papa y el Rey Borbón. Clemente XII había reconocido por rey al archiduque Carlos y el 22 de febrero de 1709 Felipe V, heredero proclamado, pero aún no reconocido por todos los monarcas como rey de España, reaccionó cerrando el tribunal de la nunciatura y expulsando al nuncio apostólico. En estas condiciones, se suspendió la provisión de bulas para las iglesias españolas y americanas. Fajardo no estaba dispuesto a partir para la diócesis de Buenos Aires sin las bulas, pero obedeciendo la orden real se dirigió a Cádiz y el 25 de marzo de 1710 emprendió su primer viaje ultramarino. En el contexto de la guerra había declinado la navegación atlántica y aumentado la amenaza corsaria.²⁵ El obispo Fajardo no pudo escapar de esos peligros. La nave en que viajaba fue interceptada por una escuadra holandesa. Con lo poco que pudo salvar volvió a tierra por el puerto de Lisboa. A partir de entonces, la comunicación con el secretario del Consejo de Indias expone la presión con la que fue urgido para reembarcarse. Pese la insistencia de Bernardo de Tinajero, el obispo de Buenos Aires intentó dilatar la partida para hacer el segundo viaje provisto de las bulas. Pero una nueva y fatídica coincidencia aplazó la colación canónica. El 28 de septiembre de 1710 el archiduque Carlos entró por segunda vez a la villa de Madrid, donde además del expediente de presentación del obispo estaba depositado el dinero para su despacho. Por lo que, al cabo de un tiempo, Fajardo escribió a Tinajero sobre su determinación de renunciar.

²² AGI, Charcas 167. Dictamen del fiscal del Real Consejo don José de los Ríos, Burgos, 18 de agosto de 1706. AGI, Charcas, 391. Citado en Bruno, *Historia de la iglesia...*, Tomo IV, 117. Consulta del Consejo relativa á Juan Bautista Sicardo, recluido en el convento de San Felipe el Real de Madrid. Madrid, 16 de diciembre de 1706, en Pablo Pastells, *Historia de la Compañía de Jesús en la provincia del Paraguay según los documentos originales del Archivo General de Indias*, Vol. V. (Madrid: Librería General Victoriano Suárez, 1933), 153-156.

²³ AGI, Buenos Aires, 600, 21 de diciembre de 1706. Bruno, *Historia de la iglesia...*, Tomo IV, 117; Tomo V, 153-156.

²⁴ Pastells, *Historia de la Compañía de Jesús...*, Vol. V, 174-175. La real cédula de publicación del nombramiento del nuevo obispo en AGI, Charcas, 156. Buen Retiro, 8 de agosto de 1708. Las reales cédulas de notificación a Pedro Fajardo y al Cabildo catedralicio de Buenos Aires, en AGI, Charcas, 391. Buen Retiro, 15 de agosto de 1708.

²⁵ Pablo Pérez-Mallaina, *Política naval española en el Atlántico, 1700-1715* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1982): 23.

“Yo me veo notablemente afligido con haber de emprender por segunda vez mi viaje a Buenos Aires, con menos esperanzas de bulas que la vez pasada; pues entonces dejaba novecientos pesos ensayados en Madrid para ellas, los cuales perdí con la entrada del señor Archiduque, y ahora no los puedo dejar... mejor es no pasar y así lo pienso ejecutar porque no tengo fuerzas para ello”.²⁶

En el ínterin se designó a un obispo criollo. En 1713, cuando se reactivaron los procesos consistoriales para la provisión de iglesias de España e Indias, llegó a Roma la cédula real de presentación de Gabriel de Arregui. Entre los expedientes de mitras españolas se encontraba también el del Fajardo para el obispado de Buenos Aires. Esto provocó una serie de controversias en la curia papal. Entre 1714 y 1715 se sucedieron comunicaciones entre Madrid y Roma para conseguir la anulación de la primera designación, pero Fajardo no había presentado su renuncia formal ante el Papa, y la Congregación consistorial resolvió que no procedía privarle del derecho adquirido. Los agentes papales negaron la posibilidad de su cancelación y de una nueva provisión en Gabriel de Arregui.²⁷ De manera que, cobrando nuevo impulso por la inminente provisión canónica, Fajardo ratificó su aceptación y el rey debió admitir su estado nombrando a Gabriel Arregui para cubrir la vacante en la diócesis de Cuzco. Tras un largo viaje, en 1717 el obispo tomó posesión de la diócesis.

Podrá observarse que el fin de la Guerra de Sucesión y la confirmación de Felipe V en el trono español no revirtió el problema de la lenta resolución del relevo episcopal. El lento mecanismo de nombramiento de los obispos bajo el patronato regio indiano sumado a cualquier complicación coyuntural siempre fue causa de demora y las sedes vacantes se reiteraron al final de cada obispado. Cuando la presentación se realizó sin dificultades y se expedieron rápidamente por el candidato a la mitra vacante, a fin de abbreviar la vacancia hasta la toma de posesión, los monarcas españoles implementaron las cédulas de ruego y encargo dirigidas al cabildo sede vacante para que aceptase al obispo y éste pudiera gobernar en calidad de vicario capitular hasta obtener las bulas correspondientes.²⁸ No obstante, como exemplifica el caso de Fajardo, algunos obispos que debían trasladarse desde España retardaban el viaje porque preferían hacerlo con las bulas en mano. Procuraban, incluso, ser consagrados en la Península antes de lanzarse a la travesía atlántica.

Algunos contratiempos padecidos por los obispos en suelo americano por razones similares explican por qué este tipo de prevenciones no fue exclusivo de los obispos que llegaban desde España. Por caso, el proceso de nombramiento del obispo Juan de Arregui había resultado dinámico. Obtuvo el real nombramiento el 26 de julio de 1730, a los seis meses de la muerte de su antecesor Fajardo. El 22 de noviembre del mismo año se expedieron las bulas y, encontrándose

²⁶ AGI, Charcas, 391. Fray Pedro Fajardo a Don Bernardo Tinajero de la Escalera. Cádiz, 1 de noviembre de 1711.

²⁷ AGN, S7-3392. Archivo Secreto Vaticano. Documentación sobre el Obispo Fajardo (1714), Renuncia del Obispo Fajardo y nombramiento del Obispo Arregui (1715).

²⁸ Una detallada explicación del proceso de nombramiento de los obispos y las medidas reales adoptadas a fin de abbreviar los plazos en Terráneo, *Introducción al Derecho y a las instituciones...*, 152-154.

en Buenos Aires, en abril de 1731 pudo tomar posesión de la diócesis.²⁹ Los contratiempos surgieron al tiempo de su consagración. Había pretendido hacerlo en la vecina diócesis de Tucumán, pero al llegar a Córdoba supo que el obispo se había marchado. Se dirigió a Paraguay y recién el 25 de enero de 1733 fue consagrado por el obispo de Asunción fray José de Palos. Su derrotero en la ordenación episcopal lo implicaron completamente en el gobierno paraguayo, ya que le ofrecieron –y de hecho aceptó– desempeñarse como gobernador de ese territorio durante tres meses de la segunda fase de las revueltas comuneras.³⁰ Pasó prácticamente un año desde su consagración hasta que decidió regresar a Buenos Aires. De los cinco años de su obispado, dos años había residido fuera de la diócesis. La situación fue muy similar a una sede vacante, pero estando en vida el obispo, no estando impedido ni haber sido trasladado, el cabildo no podía declararse en ese estado.

Podemos colegir entonces que, acaecida la muerte de un obispo, las etapas del complejo proceso de nombramiento y asunción del sucesor según el patronato regio indiano podían complicarse también cuando el candidato se encontraba en la misma diócesis. De esta manera, las provisiones episcopales y los gobiernos diocesanos, tanto como sus interrupciones, cobran visibilidad en la propia dinámica imperial de la monarquía y en las coyunturas locales emergentes de sus territorios coloniales.

El cabildo sede vacante

En circunstancias de sede vacante, conforme al Concilio de Trento, el cabildo eclesiástico debía asumir el gobierno de la diócesis. Para evitar negligencias, abandono de la diócesis o un completo empoderamiento de la corporación catedralicia, las disposiciones tridentinas previeron que, en el término de ocho días el cabildo eclesiástico debía elegir un vicario capitular o redesignar al antiguo y, en caso de demora u omisión, esta responsabilidad se trasladaba al metropolitano, que en el caso de la diócesis de Buenos Aires era el arzobispo de Charcas.³¹ Castañeda Delgado y Marchena han afirmado que “el cabildo, ya poderoso como institución, adquiría en la sede vacante un poder extraordinario.”³² ¿Pero cuán importante era el cabildo eclesiástico de Buenos Aires? Si la importancia radicaba en el caudal de rentas,³³ este fue irrisorio en relación con el que

²⁹ AGI, Buenos Aires, 601.

³⁰ Fueron solo tres meses durante los cuales superpuso el título de justicia mayor, gobernador y capitán general del Paraguay al de la mitra porteña. Con todo, la gran movilización, la violencia y desencadenante de los sucesos comuneros marcaron el final de su carrera. Juan de Arregui había sido citado a comparecer ante el virrey. Había, presentado su renuncia como obispo, inclusive. Pero al poco tiempo, ya anciano, falleció en Buenos Aires. Sobre los comuneros del Paraguay en relación con la historia eclesiástica. Bruno, *Historia de la Iglesia...*, Tomo IV, 202-270; Ignacio Telesca, «De las revueltas comuneras a las ligas agrarias», *Anuario IEHS* 31, n° 1 (2016): 135-147.

³¹ *El Sacro Santo y Ecuménico Concilio de Trento...*, 428.

³² Castañeda y Marchena, *La Jerarquía de la Iglesia en Indias...*, 226.

³³ AGI, Charcas, 378. Los datos disponibles sobre las rentas decimales del período estudiado son los informados por requerimiento de la Real Cédula de 11 de junio de 1755 que se acompañó de un interrogatorio de preguntas realizado

administraron los cabildos en otros obispados americanos; si venía dada por la cantidad de prebendados, esta fue exigua en todo el período.

En la erección de la iglesia catedral de Buenos Aires se había previsto la institución de un deán, un arcediano, un chantre, un maestrescuela, un tesorero, cuatro canonjías, tres acólitos, un sacristán de canónigos, un organista, un pertiguero, un perrero, un maestre de capilla, cuatro cantores, un mayordomo y procurador de la fábrica de la iglesia, un cancelario y un preceptor³⁴ Esta composición solo fue una aspiración, un horizonte largamente deseado. Durante el período que aquí se estudia el cuerpo capitular con voto en el cabildo se conformó con cuatro prebendados: dos dignidades –deán y arcediano– y dos canonjías –una de merced y una canonjía magistral–.³⁵ Con lo cual, la masa diezmal, aunque reducida, al distribuirse en pocas raciones tuvo una ventaja comparativa para los capitulares, respecto de otros cabildos. En algunos años, las asignaciones de los miembros del cabildo de Buenos Aires superaron una cuarta parte a las que gozaban los prebendados de la Iglesia de Córdoba del Tucumán.³⁶ En un memorial de 1746 se exponía que de las nueve sillas dotadas con 800 pesos anuales cada una con las que había sido erigida la iglesia catedral de Buenos Aires solo quedaron establecidas cuatro hasta que pudiesen completarse todas, conforme se fuesen aumentando los diezmos. El 30 de abril de 1752 el cabildo secular de Buenos Aires solicitó al rey aumentar las prebendas. Por imperativo de la cédula real del 23 de agosto de 1759 debían proporcionarse los informes correspondientes a las rentas con las que hacer frente a estas provisiones. En ese contexto, el gobernador Pedro de Cevallos informaba sobre la recaudación en la Diócesis correspondientes a los quinquenios comprendidos en la gobernación de su antecesor, el gobernador Joseph de Andonaegui. En esta etapa la masa diezmal se repartía en tres: obispo, cabildo y reales cajas. De la parte que correspondía al Cabildo catedralicio, fueron asignados al deán 3.101 ps 5 5/8 rs; al arcediano 2.987 ps 5 2/8 rs; a los dos canónigos 2.777 ps 1 4/8 rs cada uno. Además, a los canónigos se los asistía anualmente con una ayuda de 200 ps de las cajas reales de Buenos Aires. Por lo que el vicepatrón consideraba que el importe de los diezmos era “mui bastante y aun sobrado para mantener con la expresada renta

a personas “prácticas e inteligentes” en la materia. Desde la diócesis de Buenos Aires se rindieron para los tres quinquenios comprendidos entre 1739 a 1754. Los datos están desagregados por sede parroquial y catedralicia. En Corrientes las rentas se pagaban en moneda de la tierra: la vara de lienzo de algodón que entonces se tasaba en 2 reales la vara. La gruesa de diezmos que se inicia en 1740 con 5.900 p 4 r 1/2 y alcanza un tope de 29.978 pesos en 1755. Se trata de un documento primario cuyo análisis no he encontrado publicado en ningún artículo al cierre de este artículo.

³⁴ Las constituciones de la Catedral fueron redactadas el 12 de mayo de 1622 durante el obispado de fray Pedro Carranza-primer obispo de Buenos Aires- y publicadas el 26 de junio del mismo año. Aquí se consultó el traslado de una copia alojada en AGI, Buenos Aires, 601.

³⁵ Sobre la normativa, doctrina, estructura, composición y funciones de los oficios del cabildo catedralicio en Indias ver Terráneo, *Introducción al Derecho y a las instituciones...*, 181-203; Alejandro Chiliguay, «Cabildo eclesiástico», *Diccionario Histórico de Derecho Canónico en Hispanoamérica y Filipinas. Siglos XVI – XVIII (DCH)* (9 de marzo de 2023), acceso el 6 de mayo de 2024, <https://dch.hypotheses.org/3655>.

³⁶ AGI, Buenos Aires, 600. Informe del gobernador Cevallos. Sao Borja, 15 de octubre de 1759.

o estipendio” las cinco prebendas que faltaban para completar las nueve con la que había sido dotada la catedral en su erección.³⁷

En 1755 las rentas de los prebendados tuvieron un aumento excepcional “tocaron al Dean cerca de cinco mil pesos poco menos al Arzediano y solo quatromil a los demás prebendados”.³⁸ Sin embargo, no se había tomado ninguna decisión sobre un aumento en la dotación de prebendas.

En 1758, habiéndose informado una nueva alza en la recaudación decimal, y cotejando con el memorial de 1746, el marqués de la Ensenada solicitaba al Consejo el aumento de otras dos sillas para ceder en “mayor lustre de la iglesia y decencia de su prelado”.³⁹ Esto no se concretó hasta 1765, cuando durante la gestión del obispo Manuel Antonio de la Torre se dotó al cabildo con una maestrecolía y una chantría.⁴⁰

Es evidente que las rentas de los prebendados superaban ampliamente los 800 pesos originalmente asignados. Puede comprobarse también que el aumento de la recaudación diezmal no se tradujo mecánicamente en un aumento de las prebendas y que el reclamo por obtener las nueve sillas con que originalmente había sido dotado el cabildo catedralicio fue realizado por el cabildo secular y los gobernadores como vicepatronos. Por su parte, los prebendados resistían nuevas incorporaciones al cabildo y justificaban los engrosados montos en sus asignaciones “p^a la manutención de sus pers^{as} en estos tpôs. pres^{tes} en q^e todo lo comestible es mucho mas caro q^e en los anteriores”.⁴¹

Para comprender el recurrente reclamo de las autoridades civiles por el aumento de prebendas, cabe tener en cuenta que en el período que aquí se estudia las sillas del coro y las del cuerpo capitular no siempre fueron ocupadas, ni sus funciones efectivamente ejercidas. Los capitulares no siempre estaban en la sede catedralicia ni cumplían puntualmente con los deberes de su prebenda. Faltaban a los oficios religiosos y a rituales de cortesía, como era salir a recibir al cabildo secular en determinadas funciones en la catedral. Como consta en las actas del cabildo porteño, muchas veces, inclusive, estuvieron ausentes en las reuniones celebradas en la sacristía mayor o en sala capitular.⁴² Hubo casos extremos, como el del canónigo José Marcianés que se ausentó por largo tiempo. La situación fue hondamente preocupante, puesto que sucedió durante la sede vacante por muerte del obispo Antonio de Azcona Imberto con el agravante de

³⁷ Idem.

³⁸ Idem.

³⁹ “...en cuyo supuesto y de que estos [los diezmos] han crecido tanto que han correspondido 10200 pesos de renta anual a cada uno de los cuatro prebendados que únicamente hay”. AGI, Charcas, 378. Consejo de 22 de mayo de 1758. Cartas y expedientes del cabildo eclesiástico de Buenos Aires.

⁴⁰ AGI, Buenos Aires, 601. Provisión del 19 de julio de 1765, Toma de razón 24 y 27 de julio, respectivamente.

⁴¹ AGI, Charcas, 378. Carta del Cabildo catedralicio de Buenos Aires al Rey. Buenos Aires, 7 de octubre de 1757. Firmaron: Francisco de los Ríos, Juan Antonio de Espinosa y Miguel Joseph de Riglos.

⁴² Sobre el derecho a vacaciones (recole) y las licencias de los obispos autorizando la ausencia de los capitulares ver Terráneo, *Introducción al Derecho y a las instituciones...*, 196.

coincidir con las vacantes capitulares del arcedianato y de la canonjía de oposición, ambas ocupadas de manera interina. Como informaba el gobernador de Buenos Aires, “La otra canonjía que posee el Maestro Dn Joseph Marzianez he sabido que no la sirve ha mas de seis anios haviendose retirado motu proprio por causa de que no dudo habrá dado cuenta el señor deán”.⁴³

Efectivamente, el deán Rodríguez de Armas, como provisor y vicario general a cargo de la diócesis, había informado sobre el particular exponiendo los principales motivos del ausentismo del canónigo: un viaje de larga distancia a Charcas⁴⁴ y un encono personal:

“...por haber echo viaje a la ciudad de La Platta a negocios de su Padrastro que era el Gov^{or}. del Paraguay en que gastó veinte meses y después por un desacato que hubo conmigo movido solo de su altivez con voces aceleradas y con desacato grande me injurio y a la Dignidad de Dean y Provisor y Vicario General en este Obispado”.⁴⁵

Muestra la cita el alcance moral, sociojurídico y relacional de los miembros del cabildo y desnuda una realidad de los provisoratos en sede vacante. El canónigo había faltado a sus obligaciones y, aun cuando se reintegró a la sede catedralicia, continuó incumpliendo los deberes “del rezo y demás ministerios”. Su comportamiento y reacciones desmedidas no se ajustaban a la conducta esperable de una persona del estamento clerical y miembro del cabildo, incurriendo incluso en conductas delictivas como las mencionadas por el provisor que le había iniciado una sumaria. En estos breves renglones asoma también el anclaje familiar y el perfil relacional del canónigo, hijo de una mujer viuda y vuelta a casar con el gobernador del Paraguay Rodríguez de Cota, cuyos vínculos e intereses lo impulsaban a alejarse de la sede catedralicia, incluso a salir de la diócesis.

No menos significativo es el contexto en el que el provisor brindó esta información. Al quedar el provisor y el cabildo constituidos en “señoría” para gobernar en sede vacante, la composición del cuerpo capitular era objeto de control por parte del Consejo de Gracia y Justicia. Si el cabildo quedaba reducido a su mínima expresión, el Provisor asumiría la suma de facultades episcopales delegadas sin ningún tipo de limitaciones por parte de la junta capitular. De ahí que Rodríguez de Armas en el mismo informe justificaba haber omitido la convocatoria para cubrir la vacante:

“...por juzgar que [Marcianés] volvería no le he puesto sustituto, sujetándome yo y dos sustitutos de las sillas vacas a servirla, no le tengo hecho requerimiento porque esto me ha parecido, aunque lo trae el Derecho no ser necesario pues consta que voluntariamente y sin impedimento no asiste.”⁴⁶

En cambio, exponiendo la alta estima que se tenía de las rentas por vacantes del cabildo, informaba su decisión de quitarle el estipendio que recibía por la prebenda: “Solo sí he mandado

⁴³ AGI, Charcas 212. Carta del gobernador Manuel de Velasco y Tejada al Rey en cumplimiento de la Real Cédula de 21 de julio de 1702. Buenos Aires, 22 de 1709.

⁴⁴ AGI, Charcas 212. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1703.

⁴⁵ AGI, Charcas 212. Informe del provisor y vicario general deán Domingo Rodríguez de Armas. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1708.

⁴⁶ Idem.

no se le acudan con la renta que tiene en los Diezmos hasta que V. RI Majestad mande lo que fuere servido".⁴⁷

Contrapuesta a la imagen de la reducida composición del cabildo y de la corta asistencia de dignidades y canónigos a las funciones de la catedral y a las reuniones capitulares, no solo está las de sus rentas particulares. También contrasta con la cortedad, la proyección en el tiempo de cada uno de los prebendados. Hubo miembros del clero que recorrieron todos los escaños del cabildo y desempeñaron oficios capitulares de larga duración, mayor inclusive, que el tiempo de desempeño de los obispos. De los siete obispos que en ese período gobernaron la diócesis, ninguno, ni siquiera los que más tiempo titularizaron el obispado, superaron la permanencia de algunos prebendados en la curia diocesana. Se confirma en la diócesis lo consignado en otros estudios, "...el obispo pasaba el cabildo permanecía; el obispo era individuo y el cabildo era cuerpo",⁴⁸ el cuerpo capitular encarnaba la permanencia al tiempo que aseguraba la continuidad del poder episcopal.⁴⁹ Alcanza con mencionar los 12 años de Pedro Fajardo, primer obispo electo bajo patronato borbónico, los ocho años de Cayetano Marcellano y Agramont o los 10 años del obispo Manuel Antonio de la Torre y confrontarlos con, por ejemplo, los 38 años de Domingo Rodríguez de Armas, los 33 años de Bernardino Verdún de Villaysán, los 40 años de Francisco de los Ríos Gutiérrez o, incluso, los 15 años de José Antonio Meléndez y Figueroa.

La diferencia es altamente reveladora. El arraigo en la diócesis podía traducirse en acopio de experiencias y consolidación de vínculos, aventajando a los obispos que venían de afuera con nulas o lábiles redes, previas a la posesión de la sede episcopal.

Otro dato para tener en cuenta es que no hubo prebendados peninsulares y ninguno de los criollos –clérigos naturales de la ciudad de Buenos Aires o del Río de la Plata– encumbrados en el cabildo catedralicio en el período que aquí se estudia, fue promovido a otra diócesis ni accedió al episcopado porteño. No fue por falta de encargos. A la muerte del obispo Basurco y Herrera hubo recomendaciones para nombrar como obispos a Miguel José de Riglos y a Francisco de los Ríos Gutiérrez.⁵⁰ Sin embargo, los recomendados al Rey para su nombramiento como obispos de Buenos Aires no tuvieron el peso suficiente para imponerse al candidato del entorno real.⁵¹

Provisores y provisoratos en sede vacante

Indagar en la diócesis acéfala del gobierno episcopal supone revisar con mayor detenimiento otras funciones del cabildo sede vacante, como fue la de elegir al provisor y vicario general. Aquí

⁴⁷ Idem.

⁴⁸ Teruel, *Vocabulario básico de Historia de la Iglesia...*, 33.

⁴⁹ Olivier Charles, «Sede vacante», *Annales de Bretagne et des Pays de l'Ouest*, 123-4 (2016): 93-120.

⁵⁰ AGI, Buenos Aires, 159. Carta de 12 de marzo de 1761. En otra, de 28 de marzo del mismo año se pedía para obispo al deán Francisco de los Ríos Gutiérrez.

⁵¹ Sobre la designación del obispo Manuel Antonio de la Torre ver Fernando Aguerre Core, *Una caída anunciada. El obispo Torre y los jesuitas del. Rio de la Plata (1757-1773)* (Montevideo: Linardi y Risso, 2007).

se inquiere en cómo fueron elegidos, en quiénes recayeron estos cargos y las facultades que les fueron conferidas a los electos.

El provisor del primer interregno episcopal del siglo XVIII –Domingo Rodríguez de Armas– estuvo 14 años a cargo de la diócesis por sede vacante, aunque en realidad su provisorato preexistía a la sede vacante y se prolongó al ser redesignado por el obispo del relevo.⁵² Al morir el obispo Azcona Imberto y pasadas las ceremonias fúnebres, el 24 de febrero el deán fue electo provisor y vicario capitular por los únicos dos prebendados que asistieron a la junta capitular que debía resolver la continuidad del gobierno diocesano. Si bien ausente en aquella asamblea, el canónigo José Marcianes, impugnó la elección. Unos años más tarde, motivado por la inquina personal de la que se trató más arriba, hizo una crítica exagerada y, en parte, infundada hacia el provisor: “expuso al rey que se había hecho contra el Concilio de Trento, pues Rodríguez de Armas era un sujeto iletrado”.⁵³ Era correcta su invocación a la normativa tridentina sobre las cualidades exigidas para ocupar el deanato. Las mismas fueron reproducidas en el primer capítulo de las constituciones de la iglesia catedral de Buenos Aires, aunque contemplando una excepción al ordenar que “...el cual Dean haya de ser Licenciado, graduado en Universidad aprobada en Canones y Teología Escolástica, si al Prelado no le pareciere otra cosa en algun sujeto en quien concurran otras partes”.⁵⁴

Aunque no acreditaba grado de licenciado en cánones ni en teología, Domingo Rodríguez de Armas no era iletrado. Durante aproximadamente diez años había estudiado gramática y artes en el Colegio Real de San Juan Bautista de la Universidad de la ciudad de La Plata en Charcas, donde obtuvo el grado de bachiller.⁵⁵ El obispo Azcona Imberto, quizás amparado en la licencia que le concedía el citado capítulo de las constituciones, debió juzgar suficiente la formación que acreditaba cuando decidió su promoción al deanato. Por otra parte, en su recomendación al Rey, lo había ponderado como “muy puntual y asistente al servicio de su prebenda, celoso del culto divino y de la disciplina eclesiástica”.⁵⁶ El prebendado también fue acumulando saberes prácticos,

⁵² En esta fecha fray Gabriel Arregui, obispo electo, le escribe desde Córdoba y vuelve a concederle el poder para que asuma en su nombre. Francisco Avellá Cháfer, *Diccionario biográfico del clero secular de Bueno Aires*, Tomo I: 1580-1900 (Buenos Aires: Don Bosco, 1983), 64.

⁵³ Avellá Cháfer, *Diccionario biográfico del clero secular de Bueno Aires...*, 63.

⁵⁴ Las constituciones de la Catedral fueron redactadas el 12 de mayo de 1622 durante el obispado de fray Pedro Carranza –primer obispo de Buenos Aires– y publicadas el 26 de junio del mismo año. Una copia se encuentra en AGI, Buenos Aires, 601.

⁵⁵ Domingo Rodríguez de Armas, de quien se ha sostenido que nació en Jujuy en 1640 (Avellá Cháfer, *Diccionario biográfico del clero secular de Bueno Aires...*, 62-64), en realidad declaró bajo juramento haber nacido en la ciudad de Buenos Aires y acreditó con testigos abonados, que fue hijo legítimo del capitán Antonio Rodríguez de Armas vecino y alcalde provincial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y de Isabel de La Motta, esposa legítima de su padre y vecina de Buenos Aires, lo que explica su lugar de nacimiento. Algunos testigos de la Información presentada en 1664 y sacada en el año de 1666 por el Consejo Real declaran, que obtuvo el grado de bachiller en artes y teología. AGI, Charcas, 97, N. 7. Información que dio el bachiller Domingo Rodríguez de Armas, 1664.

⁵⁶ Avellá Cháfer, *Diccionario biográfico del clero secular de Bueno Aires...*, 63.

ya que cuando asumió el provisorato hacía doce años que participaba del gobierno episcopal como miembro del cabildo catedralicio. El Provisor fue construyendo lealtades dentro y fuera del cabildo que le permitieron superar el conflicto intracapitular y otras situaciones conflictivas que surgían en la gestión diocesana. En los acuerdos del cabildo consultaba periódicamente sobre el curso de su gobierno relevando las opiniones de los canónigos.

El 22 de diciembre de 1729, luego de la muerte del obispo Fajardo y a dos días cumplirse el plazo estipulado por el Concilio de Trento para elegir vicario capitular, no consiguieron reunirse los cuatro prebendados que conformaban el cabildo catedralicio. El deán –doctor Bernardino Verdún de Villaysán– no pudo asistir por estar enfermo en su casa y el canónigo magistral –doctor Francisco de los Ríos– por estar ausente en la ciudad de Santa Fe de donde era oriundo. Presentes el arcediano doctor Marcos Rodríguez de Figueroa y el canónigo doctor Joseph Antonio Meléndez de Figueroa decidieron notificar de la situación al deán, como máxima autoridad, para que se haga presente en el plazo perentorio.⁵⁷ Congregados al día siguiente procedieron a elegir ecónomo y juez de rentas al arcediano, y como provisor y vicario general al canónigo José Antonio Meléndez de Figueroa.⁵⁸ Cuando este último asumió el provisorato hacía casi 10 años había sido colado como canónigo.⁵⁹ El cargo de provisor coincidía con el de vicario general y en la práctica más extendida recaían en el deán. Que esta vez el escogido fuera canónigo no suscitó ningún tipo de objeciones en el momento de la elección que resultó consensuada.⁶⁰ Sin embargo, no quedó un registro inequívoco de las facultades que les fueron conferidas y, por una serie de atribuciones asumidas y medidas de gobierno adoptadas por el provisor, se exasperaron ciertas diferencias en el seno del cuerpo de prebendados.

Bernardino Verdún de Villaysán ejerció el provisorato en sede vacante en dos oportunidades que, sumadas, hacen una experiencia de casi 10 años al frente del gobierno de la diócesis. En las dos ocasiones, las juntas capitulares que lo eligieron lo hicieron con el pleno acuerdo del cabildo. Aunque vale subrayar que estas se constituyeron en su mínima expresión. La minúscula composición del cuerpo capitular no evitó disensiones. En el primer provisorato Francisco de los Ríos, en su doble rol de canónigo magistral y comisario de la Santa Inquisición, expresó su

⁵⁷ Francisco Actis, *Actas y documentos del Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires*, Tomo II (Buenos Aires: Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 1944), 182-183. Cabildo de 22 de diciembre de 1729 elección de vicario capitular. Se transfiere.

⁵⁸ Actis, *Actas y documentos del Cabildo Eclesiástico...*, Tomo II, 183-184. Cabildo de 23 de diciembre de 1729 elección de vicario capitular.

⁵⁹ El rey por cédula de 25 de agosto de 1719 lo presentó a la canonjía vacante por muerte de Juan Guerrero de Escalona. Se le dio colación el 28 de junio de 1720. Falleció el 29 de diciembre de 1735, en Avellá Cháfer, *Diccionario biográfico del clero secular de Bueno Aires...*, 139.

⁶⁰ Una real cédula –a la que no he tenido acceso, ni es mentada en las actas del cabildo consultadas– prohibía que los canónigos de oficio y los deanes fueran nombrados provisores, secretarios del cabildo eclesiástico y otros ministerios vinculados a la misma institución. AGI, Gobierno, Lima, 522. Citado en Lucrecia Enríquez, *De colonial a nacional: la carrera eclesiástica del clero secular chileno entre 1650 y 1810* (México: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2006), 234.

disconformidad con esta gestión de la sede vacante respecto del sitio que le correspondía en la ceremonia de publicación de los edictos de fe, motivo que también lo enfrentó con el cabildo secular. Hubo también un desacuerdo casi constante entre el arcediano Marcos Rodríguez de Figueroa y los capitulares, pero el mayor desencuentro, se produjo con el vicepatrón. El gobernador Miguel de Salcedo se enfrentó con el cabildo e incluso personalmente con el provisor por la gestión de la inmunidad eclesiástica.⁶¹ La trascendencia política en el entorno real de este conflicto supuso la recomendación al obispo del relevo para que no redesignara al provisor. Sin embargo, en la sede vacante de 1746 volvió a ser electo.

La elección de provisor para la sede vacante por muerte del obispo José Antonio Basurco y Herrera se realizó a los siete días del óbito, el 12 de febrero de 1761. Se constituyó la acostumbrada junta capitular con el deán Francisco de los Ríos Gutiérrez, el arcediano Miguel José de Riglos, el canónigo magistral Francisco Antonio de Goycochea y el canónigo de merced José de Andújar. La elección estuvo condicionada por la recomendación que dejó el extinto obispo para reelegir a su provisor y vicario general, Francisco de los Ríos. Pero el deán pidió que lo eximiesen “por los motivos que dio de su quebrantada salud, disminuida del mucho trabajo con que en tantos años había estado ocupado en servicio de la Iglesia y de este Cabildo”.⁶² Y es que De los Ríos no solo había sido provisor y vicario general del obispo Basurco, sino también durante la vacante por traslado del obispo Cayetano Marcellano y Agramont. Los capitulares contemplaron el pedido del deán y los votos se dirigieron al arcediano Riglos, a quien también se le encomendó las funciones de ecónomo y juez de rentas.

Si bien la resolución del relevo del obispo Basurco fue relativamente rápida, Miguel de Riglos transcurrió cuatro años como provisor y vicario general a cargo de la diócesis. Antes de cumplirse un año de la vacante por muerte del obispo Basurco, el 11 de enero de 1762, Carlos III ya había resuelto promover a Buenos Aires al obispo del Paraguay Manuel Antonio de la Torre. Apenas el mitrado fue anoticiado de su nuevo destino, confirmó al provisor Riglos en el cargo para que gobernase la diócesis en su nombre. Sin embargo, el obispo De la Torre no tomó posesión de la diócesis hasta el 5 de enero de 1765. Por lo que, producido el nombramiento, Miguel de Riglos gobernó como provisor del obispo De la Torre por dos años y medio más. El provisor no dejó el cargo por voluntad ni con beneplácito. Le confiaba más tarde al secretario Arriaga: “[el obispo De la Torre] me separó con el pretexto de que estaría cansado, luego que salió de esta ciudad el excelentísimo señor don Pedro de Cevallos”. Con lo cual, el arcediano Riglos se introducía en la cuestión jesuita que agrietaba entonces, transversalmente, las lealtades al real servicio en el espacio rioplatense y que dejaba al obispo De la Torre del lado del bando antijesuita en contra del gobernador Cevallos.

⁶¹ Bruno, *Historia de la Iglesia...*, Tomo IV, 273.

⁶² *Ibidem*, Tomo V, 154.

Medidas de gobierno en sede vacante

Si por un momento apartamos la gestión estrictamente sacramental y litúrgica que competía a los miembros de la curia eclesiástica, podrá observarse que el orden administrativo y judicial fueron pilares del gobierno diocesano también en los períodos de vacancia episcopal.

El registro administrativo fue un aspecto que según el cabildo sede vacante había descuidado deliberadamente el obispo Azcona Imberto, "...que no queriendo que en materia de principadoz, ni gloriaz de el mundo quedasen memorias suyas por escrito quando jamas las solicitó ni de palabra de tal manera que en su tiempo no dio lugar a que se asentase su entrada y resevimo. como era lícito quedasse memorable quien lo fue en sus echos, en su vida y en su muerte".⁶³

Reparar ciertas deficiencias de los libros del cabildo no era un aspecto de menor importancia. El registro de actas capitulares con asiento de actos solemnes de sus más encumbrados miembros propendía a la conservación de la memoria de la diócesis. Como consta en el mismo Libro, a continuación del acta de elección del provisor y vicario general en sede vacante fueron transcriptas las actas relativas al recibimiento del fallecido prelado diocesano. Apenas electo, Rodríguez de Armas ordenó asentar las provisiones y colaciones de cada uno de los prebendados del cabildo. Entre estas últimas, la de su propio canonicato y deanato. El registro administrativo, aunque a destiempo, cobraba validez para legitimar la autoridad que ahora adquiría el exangüe cabildo en sede vacante y el mismo deán como Provisor y gobernador del obispado.⁶⁴

Por otra parte, provisores y cabildo proyectaron su autoridad en el territorio diocesano por diferentes mecanismos. Durante las sedes vacantes circularon por la diócesis diferentes órdenes reales cuyo cumplimiento siguieron de cerca.⁶⁵ Sus intervenciones en el espacio jurisdiccional exponen el sesgo judicial del gobierno de los provisores munidos con las competencias de vicarios generales. Los curas rectores, que además eran jueces vicarios eclesiásticos, respondieron diligentemente reenviando órdenes a los oficiales locales de justicia real quienes también se pusieron a disposición de los provisores.

En la jurisdicción santafesina se advierte una dinámica actividad judicial en los períodos interepiscopales que deberá ser estudiado en profundidad. El primer interregno bajo el provisorato de Rodríguez de Armas supera ampliamente el intercambio en materia judicial respecto del período bajo el gobierno del obispo Azcona Imberto. Por una parte, el cura rector de la iglesia matriz santafesina –maestro Pedro González Bautista– descolló en su ejercicio de vicario juez eclesiástico. La mayor parte de los intercambios de comunicaciones judiciales con la sede vacante se traduce el apoyo y recíproca colaboración entre el Provisor y el vicario eclesiástico. Por esta senda gobernaban la diócesis en sus múltiples áreas de incumbencia. En

⁶³ *Actas, Actas y documentos del cabildo eclesiástico* de Buenos Aires (Buenos Aires: Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 1943), Tomo I, 171. Cabildo del 8 de marzo de 1700.

⁶⁴ *Ibidem*, Tomo I, 177-200.

⁶⁵ AHASFVC, Autos y decretos I y II.

litigios que implicaban directamente al cura rector, éste último contó con apoyo del Provisor. En un largo pleito donde se infiere una persistente inquina personal de parte del rector de la iglesia matriz santafesina, el Provisor ordenó comparecer, bajo pena de excomunión, al cura José de Quiñones por las injurias proferidas contra el cura Pedro González Bautista.⁶⁶ Cabe recordar en este punto González Bautista había sido secretario del cabildo eclesiástico donde había tenido estrecho contacto con el deán Rodríguez de Armas.

De todos modos, esta vinculación previa en la sede diocesana no garantiza que hayan labrado una amistad incondicional. A veces, el vicario general debió controlar los excesos del cura. Pedro González Bautista era un cura reputado como pleitero y el archivo lo confirma. Además de los múltiples frentes de disputas con las autoridades y su feligresía, protagonizó pleitos con otros curas, religiosos y, aún con corporaciones laicas dedicadas a la gestión religiosa. En una ocasión había retenido dos niñas esclavas –una de nueve y otra de doce años– de la Cofradía del Santísimo Sacramento, provocando una causa judicial que llegó a instancias de la audiencia metropolitana. Y ante su resistencia a acatar el dictamen de la audiencia arzobispal, el provisor debió ordenarle la restitución de los esclavos al mayordomo.⁶⁷

La ingente actividad judicial eclesiástica no solo se nutrió de las causas impulsadas por el cura rector con potestad de vicario juez eclesiástico. Durante los primeros años del provisorato de Rodríguez de Armas, en esta misma jurisdicción de la diócesis actuó decididamente el maestro Juan de Ávila y Robles como vicario juez eclesiástico en Santa Fe y juez de visita general del obispado por la sede vacante.⁶⁸

Con sus procedimientos judiciales no solo ingresaba al espacio privado,⁶⁹ sino a la esfera íntima de las personas. Una secuencia de registros judiciales en este terreno permite inferir que su gestión propendía al orden comunitario que se aspiraba a conseguir por medio de una feligresía disciplinada conforme a la religión católica, horizonte en el que estaba directamente implicado el gobierno diocesano.⁷⁰ No es menos importante la contribución al gobierno de la

⁶⁶ AHAFFVC, Autos y Decretos I, f. 97. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1708.

⁶⁷ AHASFVC, Autos y Decretos I, ff. 55. s

⁶⁸ La actuación del presbítero Ávila y Robles, sobre quien todavía no se ha podido reconstruir una biografía mínima, incluyó el rastreo de procedimientos de los jueces eclesiásticos. AHASFVC, Autos y Decretos I, f. 116. 23 de febrero de 1711. Mtro. Don Juan de Avila y Robles ordena al notario Gregorio de Aleman dé fe y certifique qué papeles y autos retiene en su poder el que fue vicario interino Mtro. dn Juan Martínez del Monge.

⁶⁹ En la esfera de las prácticas del culto y devociones, prohibió, por ejemplo, levantar altares a los santos en las casas particulares. AHASFVC, Autos y Decretos I, f. 152, 29 de abril de 1713.

⁷⁰ AHASFVC, Autos y Decretos I, ff. 101-106v. 1710 (sin día ni mes) Decreto del Mtro. D. Juan Ávila y Robles para que parezcan a declarar ante él Pascual de Albornoz y la mujer acusada de dormir en una misma cama con él; ff. 120-121v. 10 de agosto de 1711. Auto de Juan Avila y Robles ordenando bajo pena de excomunión que cualesquiera personas no estando veladas, siendo casadas, se velen dentro de los treinta días de publicado dicho auto.

sede vacante con las acciones que el juez visitador llevó adelante en materia económica, mediante un exhaustivo control de las rentas eclesiásticas.⁷¹

En el espacio judicial –donde es posible pulsar gran parte de las acciones de gobierno de la diócesis– no solo se manifestaban las directivas emanadas desde la autoridad diocesana en sede vacante, sino también las tramas parroquiales donde afincar las correas de transmisión necesarias para llevar adelante la gestión del Provisor. Una indagación del gobierno diocesano en sede vacante desde un enfoque parroquial hace visible igualmente ciertos gestos de adhesión o confianza que concitaba el Provisor en su feligresía, en tanto autoridad judicial y providencial de la diócesis.⁷² Esta intensa actividad judicial, sumada a la provisión de títulos de vicario eclesiásticos para la parroquias fundadas en sede vacante, deberá ponerse en diálogo con las conclusiones propuestas para la vacante en la Diócesis de Tucumán en el período temprano borbónico, donde la autonomía, sostiene Chiliguay, “devino en un relajamiento general de la disciplina ante la imposibilidad de impartir justicia”.⁷³

No queda fuera de este renglón un análisis incisivo de la gestión de la inmunidad eclesiástica. En este punto, no todos los provisores se desempeñaron de igual modo. Y tampoco hubo un criterio que garantizara la concordia entre las jurisdicciones eclesiástica y real. Mientras que el provisor Rodríguez de Armas fue acusado por un fraile seráfico de no defender la sagrada inmunidad y de inclinarse más a lo secular que a lo eclesiástico;⁷⁴ el provisor Verdún de Villaysán fue señalado por el Consejo de Indias por varias actuaciones en las que se había manifestado poco afecto a la jurisdicción real.⁷⁵ En ambos casos la gestión de los provisores condicionaba su relación con el vicepatrón. En el primer caso la gestión de la inmunidad implicó al gobernador

⁷¹ AHASFVC, Autos y Decretos I, ff. 99-99v. 1 de septiembre de 1709. Auto de emplazamiento, bajo pena de excomunión y multa de 200 ps, a las nuevas personas que han rematado los diezmos y no satisficieron ni enteraron sus remates y posturas en el término asignado, para que lo hagan en tres días a partir de la publicación del auto. AHASFVC, Autos y Decretos I, ff. 108-109. 30 de abril de 1710. Emplazamiento bajo pena de excomunión contra el sargento mayor Juan de Ávila, el capitán Lucas de Torres y el capitán Antonio Suárez para que envíen las tercias; AHASFVC, Libro de diezmos, ff. 5-6, 3 de noviembre de 1712. El juez visitador ordena el pago de diezmos de varias personas y 19 de agosto de 1713 el juez visitador pide poder sacar ganado de la veintena rematada a Diez de Andino y que es de la Iglesia.

⁷² AHASFVC, Autos y Decretos I, f. 103, 1710 (sin día ni mes). Censuras despachadas por Don Domingo Rodríguez de Armas a pedido de Doña María Giménez de Figueroa: ff. 122-127v., 9 de septiembre de 1711. El cap. José de Aguirre solicita al Sr. Vicario Juan de Avila y Robles, haga leer y publicar unos autos de censuras proveidos en Buenos Aires por el Dean Don Domingo Rodríguez de Armas; Querellas I, ff. 187-190. 29 de agosto de 1711 Domingo Rodríguez de Armas mandó leer un auto de censura por el cual castiga con pena de Excomunión mayor a quienes retengan papeles, ropas, joyas o cualesquiera alhajas que hayan pertenecido al difunto Gabriel de Aranda o su antecesor (es a petición del capitán Luis de Escobar y Gutiérrez vecino de Santa Fe, apoderado del Capitán Joseph de Aguirre y demás interesados coherederos de Dona Lorenza Dominga Rangel de Sanabria difunta mujer que fue de capitán Gabriel de Arandia).

⁷³ Chiliguay, «Acefalía episcopal y relajamiento disciplinar. El clero tucumano durante la sede vacante de 1704-1715», 45.

⁷⁴ En relación con la prisión de José de Arregui, síndico del convento de San Francisco por el gobernador. Ver Bruno, *Historia de la Iglesia en Argentina*, Tomo IV, 112-114.

⁷⁵ Los casos se encuentran en AGI, Charcas, 373. Y están tratados en Bruno, *Historia de la Iglesia en Argentina*, Tomo IV, 277-279.

Manuel de Velazco y Tejada y en el segundo al gobernador Miguel de Salcedo. Los conflictos escalaron a los altos tribunales charqueños y al Consejo de Indias. Mientras que la actuación de Rodríguez de Armas recibió el respaldo del Metropolitano, el desempeño del provisor Verdún fue objeto de una severa revisión de varias actuaciones por parte del fiscal del Consejo de Indias, con las consecuencias que se han mencionado más arriba. El provisor había dilatado un procedimiento de la justicia real por contrabando que requería allanar el convento de La Merced de Buenos Aires donde supuestamente se había depositado ropa y géneros obtenidos en comercio ilícito. Pero también fue cuestionado por su proceder en otros tres casos de defensa de la inmunidad eclesiástica. En dos oportunidades y con el mismo argumento, el provisor de había opuesto al gobernador Salcedo que había remitido a España dos sujetos que estaban en asilo en sagrado. Y un cuarto caso aludía al exceso de atribuciones jurisdiccionales asumidas por el provisor al permitir pasar a Buenos Aires sin licencia a un clérigo portugués de la Colonia del Sacramento que ordenarse de presbítero.

La dimensión y el alcance del gobierno en sede vacante puede advertirse igualmente en algunas medidas de largo alcance en la historia de la diócesis. Los provisores tomaron decisiones de gran importancia y a veces lo hicieron con el recelo y oposición del cabildo o algunos de sus capitulares, del clero regular y parroquial, o de las autoridades civiles.

La corta actuación del canónigo José Antonio Meléndez dejó una impronta territorial del gobierno de la diócesis en sede vacante. Su provisorado siguió al obispado de Pedro Fajardo que se caracterizó por dar soluciones a la asistencia religiosa de las feligresías de la diócesis sin desarrollar cabalmente una política de erección de parroquias. Tras su muerte, persistía la demanda de asistencia religiosa y presencia de curas por parte de las feligresías, en particular en las áreas rurales. Durante la sede vacante este perenne reclamo fue elevado al vice patrono. El gobernador Bruno Mauricio de Zavala urgía al cabildo eclesiástico para la creación de dos ayudas de parroquia en la ciudad y nuevas parroquias en “la jurisdicción del campo” de Buenos Aires, y en los pagos de Los Arroyos y Bajada del Paraná en la jurisdicción de Santa Fe. Para la jurisdicción de Corrientes solicitó asimismo mayor dotación para el curato de naturales y para las poblaciones de “las Lagunas Saladas”.⁷⁶ La concreción de esta solicitud comportaba un importante reordenamiento del territorio diocesano. Se debían desmembrar curatos, activar los mecanismos del sistema beneficial para asignar y reasignar personal religioso y distribuir las rentas para sus congruas y la fábrica de las iglesias. Como ya ha sido analizado en trabajos previos,⁷⁷ los párrocos y curas rectores afectados por el recorte de sus territorios resistieron la proposición.

⁷⁶ Acuerdo del 28 de abril de 1730. Estuvieron presentes el deán Bernardino Verdún de Villaysán, Dr. Joseph Antonio Meléndez de Figueroa, el Dr. Francisco de los Ríos y el secretario de Cabildo Dr. Franco. Antonio Goicochea. En *Actas, Actas y documentos del cabildo eclesiástico de Buenos Aires*, Tomo III (Buenos Aires: Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 1968), 11-13.

⁷⁷ María Elena Barral, «Las parroquias rurales de Buenos Aires entre 1730 y 1820», *Andes*, n° 15 (2004).

Cuestionaban las competencias que tenía el provisor y el cabildo sede vacante para realizar este tipo de reformas. Insistían en que la facultad episcopal para erigir nuevas parroquias, con el consecuente desmembramiento de curatos, no procedía de la jurisdicción ordinaria sino de la jurisdicción delegada de la Sede Apostólica. En esta línea, reconocían que el cabildo en sede vacante sucedía al obispo en la jurisdicción ordinaria, tanto espiritual como temporal, pero no en la jurisdicción delegada. Fue necesario, inclusive, reconvenir a los curas rectores para que firmaran la notificación de los cambios solicitados por el vicepatrón y presentasen los instrumentos necesarios para emprender el proceso de subdivisión parroquial.⁷⁸

Para dirimir en esta cuestión se acudió al Obispo de Córdoba que, ante la consulta respondió sobre la potestad de dividir las parroquias y la forma en que se debía proceder.⁷⁹

"Y aunque los Authores disputan si esta facultad que el Sto. Concilio de Trento confiere a los Obispos pase también a los Cabildos en Sede Vacante, negandola muchos por lo que toca a la union de los beneficios, por la limitación con que se le deja la provission de ellos al Obpo. futuro; y afirmando los mas no proceder esto en la divission, por cesar en ella aquel reparo, y antes estenderse al Obispo la facultad de dar nuevos Beneficios, con los que hallare divididos; pero los Regnícolas convienen en que uno y otro pueden hacer los Cavildos Sede Vacante, porque las Rs. Cedulas de su Magd. que de esto tratan, no usan solo de la vos Obispos, sino proceden con otra mas general de el Ordinario, el Prelado Diocesano, etc. y es conforme a la práctica inconcusa de las leyes de Indias en que ássi se executa, y a la Ley Rl. Recopilada, que es la 2a. de lib. 1, tit. 6. del Rl. Patronasgo."⁸⁰

Con todo, el provisor pudo lograrlo porque se trataba de una iniciativa del vicepatrón. En estas circunstancias de sede vacante y en ese marco relacional se concretó la primera etapa en la ampliación de la red parroquial desde la creación de la diócesis en 1620.

Reparto de potestades jurisdiccionales entre provisor y cabildo

En 1700 el título de provisor y vicario capitular le fue conferido al deán Domingo de Armas en orden a "que administre lo de justicia, reserbando en sí este cabildo lo que a nos por derecho toca y tocar puede".⁸¹ En 1761 el canónigo Miguel José de Riglos fue elegido provisor, vicario general y juez de rentas "con las precisas facultades ordinarias del general mandato, y delegadas del especial, en la misma conformidad y forma que constan y parecen en el libro capitular que a este antecede, por el concordato fecho en 3 de febrero del ante pasado año de 1731".⁸² En 1746 en la elección de provisor en sede vacante de 1746 que recayó en Bernardino Verdún de Villaysán "con sujecion al acuerdo de 2 de enero de 1737 y a la concordia de 3 de febrero de 1731, sobre limitación de las facultades en beneficio del Cabildo."⁸³

⁷⁸ Acuerdo del 19 de setiembre de 1730, en *Actis, Actas y documentos del cabildo eclesiástico...*, Tomo III, 13.

⁷⁹ *Ibidem*, 37-39.

⁸⁰ Carta del obispo de Córdoba Juan Sarricolea y Olea. Córdoba, 9 de agosto de 1730. *Actis, Actas y documentos del cabildo eclesiástico...*, Tomo III, 38-39.

⁸¹ Cabildo de 24 de febrero de 1700, en *Actis, Actas y documentos del cabildo eclesiástico...*, Tomo I: 169.

⁸² *Acuerdos Capitulares*, L. 4, f. 206v-208, citado en Bruno, *Historia de la Iglesia...*, Tomo V, 155.

⁸³ Bruno, *Historia de la Iglesia...*, Tomo V, 85.

¿A qué referían estas concordias refrendadas como cláusulas en el traspaso de la jurisdicción del cabildo a los provisores vicarios generales?

Se expuso más arriba sobre el nombramiento del provisor Meléndez de Figueroa. Se dio con él la imprecisa situación de que un canónigo,⁸⁴ que en el orden de preeminencia y jurisdicción en el cabildo eclesiástico seguía al deán y al arcediano; en su rol de provisor y vicario general asumió competencias que invalidaban algunas facultades de las superiores dignidades.⁸⁵ Así, cuando el cuerpo capitular pretendió encauzarle en la corrección de sus actos, el canónigo puso reparos como provisor y, por tanto, como “Juez ordinario de jurisdiccn. superior.”⁸⁶ Y, ante una citación del deán por medio del notario del cabildo llegó a responder “no ser su mrd. del Sr. Dean Juez competente pa. oírle alegatos, ni en justicia, y q. si tenía q. dezir lo dijese ante la ssa. del Cavildo”.⁸⁷

Apeló el Provisor al Metropolitano para que confirmase que el cabildo le había concedido el título de provisor con facultades ilimitadas. El despacho fue cuestionado por el cuerpo capitular que, en defensa de sus derechos reservados, lo juzgó “motivado de los puntos q ha pretendido pertenecerle y tocarle” y “sobrepticiamente conseguido”.⁸⁸ El Canónigo había ocurrido al Tribunal Superior con el acta donde constaba su elección, en la cual el secretario de cabildo había omitido colocar las reservas de derecho del cabildo. Por otra parte, había apelado al juez metropolitano sin cumplir las diligencias que requería el procedimiento, tal como dar noticias al cabildo de la apelación, y, por lo tanto, omitiendo el modo legal en que debía ejecutarse. Finalmente ajustaron “por concordia y amistosamente” las diferencias que se habían ofrecido.

A raíz del pleito elevado a la Audiencia arzobispal de Charcas por el provisor Meléndez de Figueroa, el cuerpo capitular en concordia con el provisor arregló que, a pesar de las reservas de jurisdicción ordinaria, el cabildo concedía al vicario “facultad... para que pudiese entender en diferentes causas y materias pertenecientes al especial mandato”.⁸⁹

Con todo, la concordia de 3 de febrero de 1731 y el acuerdo de 2 de enero de 1737 sobre la limitación de las facultades en beneficio del Cabildo sentaron precedentes que fueron invocados en posteriores elecciones de provisores en sede vacante.

⁸⁴ Aún los canónigos de oficio, doctoral, magistral, penitenciario y teológico, que se situaban sobre los canónigos de merced, estaban por debajo de las dignidades de deán y arcediano.

⁸⁵ Esta situación, común bajo el gobierno episcopal, se volvía problemática en sede vacante, aún en diócesis como las chilenas donde los canónigos de oficio “eran generalmente nombrados también en un cargo administrativo diocesano, sobre todo provisor y vicario general.” Enríquez, *De colonial a nacional: la carrera eclesiástica del clero secular...*, 39.

⁸⁶ Cabildo de 15 de agosto de 1730. Sobre un exhorto del vicario capitular sobre su jurisdicción. *Actis, Actas y documentos del Cabildo Eclesiástico...*, Tomo II, 224.

⁸⁷ Idem.

⁸⁸ Cabildo del 23 de enero de 1731. Se considera el despacho del Metropolitano. Dr. Dn. Simón de Amezaga y Troconiz. *Actis, Actas y documentos del Cabildo Eclesiástico...*, Tomo II, 248.

⁸⁹ Idem.

Conclusiones

Las prolongadas y recurrentes etapas de sede vacante en la diócesis de Buenos Aires desde el recambio dinástico en la monarquía española fueron el disparador para estudiar el gobierno diocesano en ausencia del obispo.

La reducida base de estudios previos sobre esta problemática en el recorte espaciotemporal operado para llevar a cabo la investigación exigió sistematizar datos básicos en los que asentar las reflexiones que aquí comenzamos a trazar. Estos datos se ofrecen en el formato de tablas al final del artículo y se espera que puedan ser útiles como insumos básicos para dar cauce a esta línea de investigación.

El análisis de la muerte de los obispos como causa de las vacancias, el ausentismo episcopal y las condiciones del cabildo catedralicio en sede vacante condujo al examen de la elección de provisores y vicarios generales, así como a su desempeño en el gobierno diocesano.

Las circunstancias de las vacancias en la mitra porteña asisten para no perder de vista la correlación y tensiones entre la política del imperio y la del cabildo catedralicio en el gobierno de la diócesis. Experiencias de provisores en sede vacante como las más prolongadas de Domingo Rodríguez de Armas y Bernardino Verdún de Villaysán o menos prolongadas, pero con gestiones diocesanas que introdujeron reformas de gran calado, como las de José Antonio Meléndez de Figueroa y Miguel José de Riglos ameritan la profundización del análisis trazado por las inquietudes planteadas más arriba.

Reflexionar sobre la ausencia del obispo permitirá relacionar los tiempos y períodos de las sedes vacantes con la disminución de ordenaciones. Se ha tendido a buscar las claves explicativas del descenso en la mengua de vocaciones religiosas en el clima de secularización. Pero si se tiene presente que sólo a los obispos competía la administración del sacramento del Orden sagrado y que las sedes vacantes carecían de estas competencias exclusivas del obispo, quizás reorienta algunas conclusiones. En la primera década del siglo XVIII, la diócesis de Buenos Aires, al igual que las diócesis del Tucumán y del Paraguay por la que circulaban los aspirantes al presbiterado atravesaban varios años de vacancia episcopal. La coexistencia de acefalías episcopales al sur del virreinato del Perú vedaba las posibilidades de ordenación a quienes optaban por el sacerdocio en clero secular.

La sede vacante del obispado también reinstalaba la cuestión de las atribuciones patronales de gobernadores, virreyes o presidentes de la Real Audiencia, como vicepatronos y, por lo tanto, autoridades civiles de la iglesia americana en la época colonial cuyo análisis queda pendiente para próximos trabajos.

Como concluía el arzobispo de Charcas con motivo de una vacante en la diócesis de Buenos Aires en una fecha posterior al período que aquí se ha analizado: "Todas las sedes vacantes en estas tierras son unas mismas; y tocar la campana a ellas, es tocar a la discordia, a los desarreglos

y a los insultos.⁹⁰ Como se pretende haber explicado, las discordias solían comenzar en el momento de la elección del provisor y vicario general o suscitarse en las medidas que adoptaran o rehusaran implementar durante su provisorato. Con todo, los conflictos intracapitulares o los enfrentamientos con autoridades civiles y eclesiásticas no eran necesariamente espejos de desgobierno, sino expresiones de la puja de intereses y negociaciones propias del terreno de la gubernamentalidad diocesana. Sólo que las atribuciones jurisdiccionales y las condiciones jurídico-políticas en la que cabildo y provisores ejercieron el gobierno de la diócesis en sede vacante, ofrecían nuevos flancos para asestar ataques y argumentar defensas en el desarrollo de los conflictos.

El abordaje microanalítico dispone para hacer de estos períodos un observatorio posible de prácticas de gobierno en las que, corrientemente, interactuaban autoridades eclesiásticas y civiles. Abre temáticas apenas desarrolladas en la reciente historiografía del período temprano borbónico rioplatense y que exigen un enfoque relacional. Las causas de las vacantes episcopales, así como las condiciones en las que debía recomponerse el gobierno de la diócesis en ausencia del obispo son comprensibles a la luz de la dinámica local-global de la monarquía católica y de sus contextos particulares y nos interpela a un intercambio fluido entre historiografías que tradicionalmente han tenido desarrollos paralelos.

TABLA I
Muerte de los obispos. Diócesis de Buenos Aires (1700-1776)

Obispo	Muerte
Antonio de Azcona Imberto	Buenos Aires, 19 febrero de 1700
Gabriel de Arregui	Cuzco, 9 de octubre de 1724
Pedro Fajardo	Buenos Aires, 16 de diciembre de 1729
Juan de Arregui	Buenos Aires, 19 de diciembre de 1736
José Antonio Peralta Barnuevo	Buenos Aires, 17 noviembre de 1746
Cayetano Marcellano y Agramont	Charcas, 28 de agosto de 1760
José Antonio Basurco y Herrera	Buenos Aires, 5 de febrero de 1761
Manuel Antonio de la Torre	Charcas, 20 de octubre de 1776

FUENTE: Investigación de la autora

⁹⁰ AGN, VII, Documentos de la Biblioteca Nacional, leg. 45, ms. 55. Carta de fray Joseph Antonio de San Alberto al virrey marqués de Loreto, Potosí, 15 de noviembre de 1787.

TABLA II

Obispados y sedes vacante son fechas de efectivización en la Diócesis de Buenos Aires (1700-1776)

Período en la diócesis	Obispo	Pertenencia clerical	Lugar de nacimiento
1686-19 febrero 1700†	Antonio de Azcona Imberto (14 años)	Secular	Estella (Navarra, España)
	SEDE VACANTE Provisor y vicario capitular deán Domingo Rodríguez de Armas electo el 24 de febrero de 1700 (13 años)	Secular	Buenos Aires (Río de la Plata)
18 enero 1714 – marzo 1717	Gabriel de Arregui Obispo electo, sin bulas apostólicas (4 años)	Franciscano	Buenos Aires (Río de la Plata)
marzo 1717 - 16 diciembre 1729†	Pedro Fajardo (11 años y nueve meses)	Trinitario	Córdoba (Andalucía, España)
	SEDE VACANTE Provisor canónigo José Antonio Meléndez de Figueroa (1 año y 4 meses)	Secular	Buenos Aires (Río de la Plata)
7 abril 1731- 19 diciembre 1736†	Juan de Arregui (5 años. De los cuales 2 años ausente entre Córdoba y Paraguay. Regresa a la sede catedralicia 5 de agosto de 1734)	Franciscano	Buenos Aires (Río de la Plata)
	SEDE VACANTE Provisor y vicario capitular Bernardino Verdún de Villaysán (4 años y 6 meses)	Secular	Buenos Aires (Río de la Plata)
9 junio 1741 - 17 noviembre 1746†	José Antonio Peralta Barnuevo (Promovido a la diócesis de La Paz, muere en Buenos Aires) (6 años)	Dominico	Lima (Perú)
	SEDE VACANTE Provisor, vicario capitular y juez de rentas Bernardino Verdún de Villaysán (5 años)	Secular	Buenos Aires (Río de la Plata)
6 diciembre 1751 - 28 abril 1759	Cayetano Marcellano y Agramont (8 años)	Secular	La Paz (Bolivia)
	SEDE VACANTE por traslado del obispo Marcellano Provisor y vicario general deán Francisco de los Ríos (1 año)	Secular	Santa Fe (Río de la Plata)
26 febrero 1760- 5 febrero 1761†	José Antonio Basurco y Herrera (1 año)	Secular	Buenos Aires (Río de la Plata)
	SEDE VACANTE Provisor arcediano Miguel José de Riglos (2 años)	Secular	Buenos Aires (Río de la Plata)

1763- 20 octubre de 1776†	Manuel Antonio de la Torre (10 años – 3 años ausente) En 1773 ausente en la diócesis por viaje al Concilio de Charcas	Secular	Autillos del Campo (Palencia, España)
	SEDE VACANTE (5 años sin obispo) Desde 1773 Provisor y vicario general Juan Baltazar Maciel 17 diciembre de 1776 Provisor y vicario general José de Andújar 7 abril de 1778 El nuevo obispo Malvar envió poderes al deán José de Andújar y al arcediano Miguel José de Riglos para que tomen posesión en su nombre y gobiernen conjuntamente la diócesis	Secular Secular	Santa Fe (Río de la Plata) Buenos Aires (Río de la Plata)

FUENTE: Investigación de la autora

TABLA III

Elecciones de Provisor y vicario general en sede vacante en la Diócesis de Buenos Aires (1700-1776)

Elecciones en sede vacante 24 de febrero de 1700 por muerte obispo Antonio de Azcona Imberto	
Composición del cabildo	VOTO Provisor y vicario general
Deán Domingo Rodríguez de Armas	Melchor de Izarra
Arcediano Melchor de Izarra	Domingo Rodríguez de Armas
Canónigo magistral Sebastián Crespo Flores	Domingo Rodríguez de Armas
Canónigo de merced José de Marcianés	Ausente
ELECTO	Domingo Rodríguez de Armas

Elecciones en sede vacante 22 de diciembre de 1729 por muerte obispo Pedro Fajardo

Composición del cabildo	VOTO Provisor y vicario general
Deán Bernardino Verdún de Villaysán	Francisco de los Ríos Gutiérrez
Arcediano Marcos Rodríguez de Figueroa	José Antonio Rodríguez de Figueroa
Canónigo magistral Francisco de los Ríos Gutiérrez	Ausente
Canónigo de merced José Antonio Rodríguez de Figueroa	José Antonio Rodríguez de Figueroa
ELECTO	José Antonio Rodríguez de Figueroa

Elecciones en sede vacante 26 de diciembre de 1736 por muerte obispo Juan de Arregui	
Composición del cabildo	VOTO Provisor y vicario general
Deán Bernardino Verdún de Villaysán	acepta elección
Arcediano Marcos Rodríguez de Figueroa	Bernardino Verdún de Villaysán
Canónigo magistral Francisco de los Ríos Gutiérrez	Bernardino Verdún de Villaysán
Canónigo de merced (interino) Juan Miguel de Angulo	no consta
ELECTO	Bernardino Verdún de Villaysán

Elecciones en sede vacante 23 de noviembre de 1746 por muerte obispo José Antonio Peralta	
Composición del cabildo	VOTO Provisor y vicario general juez de rentas
Deán Bernardino Verdún de Villaysán	acepta elección
Arcediano (vacante)	vacante
Canónigo magistral Francisco de los Ríos Gutiérrez	Bernardino Verdún de Villaysán
Canónigo de merced Francisco Javier Moraga	Bernardino Verdún de Villaysán
ELECTO	Bernardino Verdún de Villaysán

Elecciones en sede vacante 12 de febrero de 1761 por muerte obispo José Antonio Basurco y Herrera	
Composición del cabildo	VOTO Provisor y vicario general ecónomo y juez de rentas
Deán Francisco de los Ríos Gutiérrez	Miguel de Riglos
Arcediano Miguel José de Riglos	acepta elección
Canónigo magistral Francisco Antonio de Goycochea	Miguel de Riglos
Canónigo de merced José de Andújar	Miguel de Riglos
ELECTO	Miguel José de Riglos

FUENTE: Investigación de la autora

Referencias

Fuentes Primarias

Archivos

Archivo General de Indias, Sevilla, España (AGI)

Audiencia de Charcas

Audiencia de Buenos Aires

Archivo General de la Nación, Argentina (AGN)

Sala VII, Documentos de la Biblioteca Nacional, leg. 45, ms. 55.

S7-3392. Archivo Secreto Vaticano.

Archivo Histórico del Arzobispado de Santa Fe de la Vera Cruz (AHASFVC)

Autos y decretos I y II.

Libro de Diezmos

Fuentes Impresas

Actis, Francisco *Actas y documentos del cabildo eclesiástico de Buenos Aires*, Tomo I. Buenos Aires: Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 1943.

Actis, Francisco *Actas y documentos del Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires*, Tomo II. Buenos Aires: Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 1944.

Actis, Francisco *Actas y documentos del cabildo eclesiástico de Buenos Aires*, Tomo III. Buenos Aires: Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 1968.

Avellá Cháfer, Francisco *Diccionario biográfico del clero secular de Buenos Aires*, Tomo I: 1580-1900. Buenos Aires: Don Bosco, 1983.

Bruno, Cayetano *Historia de la Iglesia en la Argentina*, Tomo IV. Buenos Aires: Don Bosco, 1966.

Bruno, Cayetano *Historia de la Iglesia en la Argentina*, Tomo V. Buenos Aires: Don Bosco, 1968.

Bruno, Cayetano *Historia de la Iglesia en la Argentina*, Tomo VI. Buenos Aires: Don Bosco, 1969.

El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento [1564], Traducido por Don Ignacio López de Ayala. Madrid: Imprenta Real de Madrid, 1785.

Hevia Bolaños, Juan de *Curia Philipica [1603]*. Madrid: Oficina de Ramón Ruiz, 1797.

Pastells, Pablo *Historia de la Compañía de Jesús en la provincia del Paraguay según los documentos originales del Archivo General de Indias*, Vol. V. Madrid: Librería General Victoriano Suárez, 1933.

Bibliografía

Agüerre Core, Fernando. *Una caída anunciada. El obispo Torre y los jesuitas del Río de la Plata (1757-1773)*, Montevideo: Linardi y Risso, 2007.

Aguirre Salvador, Rodolfo. *Un clero en transición. Población clerical, cambio parroquial y política eclesiástica en el arzobispado de México, 1700-1749*. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación/Bonilla Artiga Editores, 2012.

Barral, María Elena. «Las parroquias rurales de Buenos Aires entre 1730 y 1820», *Andes*, n° 15 (2004).

Calvo Cruz, Mercedes, Candelaria Castro Pérez y Sonia Granado Suárez. «Rendición de Cuentas de los Administradores del Obispado en Sede Vacante en España, Siglos XVIII-XIX», *Revista de Contabilidad*, n° 15 (2005):169-182.

Castañeda, Paulino y Juan Marchena. *La Jerarquía de la Iglesia en Indias: el Episcopado americano 1550-1850*. Madrid: Mapfre, 1992.

Castro, Nelson. «Prestigio simbólico y control episcopal. La estrategia del obispo Alonso Ramírez de Vergara frente al capítulo catedralicio de Charcas». *Diálogo Andino*, n° 65 (2021): 93-115.

Charles, Olivier. «Sede vacante». *Annales de Bretagne et des Pays de l'Ouest*, n° 123 (2016): 93-120.

- Chiliguay, Alejandro. «Acefalía episcopal y relajamiento disciplinar. El clero tucumano durante la sede vacante de 1704-1715». *Épocas*. n° 17 (2018): 43-58.
- Chiliguay, Alejandro. «Cabildo eclesiástico». *Diccionario Histórico de Derecho Canónico en Hispanoamérica y Filipinas. Siglos XVI – XVIII (DCH)* (9 de marzo de 2023), acceso el 6 de mayo de 2024, <https://dch.hypotheses.org/3655>.
- Coello de la Rosa, Alexander. «Conflictividad capitular y poderes locales en el Cabildo de Manila (1690-97)». *Colonial Latin American Review* 25, n° 3 (2016): 1-26.
- Coello de la Rosa, Alexander. «El Cabildo Catedralicio y los Jueces Adjuntos en Lima Colonial (1601-1611)». *Colonial Latin American Review* 20, n° 3 (2011): 331-361.
- Coello de la Rosa, Alexander. «Conciencia Global, culturas confesionales e identidades locales en Filipinas (siglos XVI al XVIII)». En *Catolicismos de la Colonia a la República. Nuevas miradas desde el Sur*, editado por Valentina Ayrolo, María Elena Barral y Guillermo Wilde, 110-112. Rosario: Prohistoria Ediciones, 2024.
- Di Stefano, Roberto. «¿De qué hablamos cuando decimos “iglesia”? reflexiones sobre el uso historiográfico de un término polisémico». *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas*, n° 1 (2012): 197-222.
- Di Stefano, Roberto y Loris Zanatta. *Historia de la Iglesia argentina. Desde la Conquista hasta fines del siglo XX*. Buenos Aires: Mondadori: 2000.
- Enríquez, Lucrecia. *De colonial a nacional: la carrera eclesiástica del clero secular chileno entre 1650 y 1810*. México: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2006.
- García Pérez, Francisco J. «El Cabildo catedralicio de Mallorca (1700-1750). Estudio de una élite de poder durante el siglo XVIII». *Tiempos Modernos*, n° 29 (2014/2). <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/364/418>.
- Mazín Gómez, Oscar. *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora. Michoacán: El Colegio de Michoacán, 1996.
- Moriconi, Miriam. «Política parroquial sin erección de parroquias. El obispado de Pedro Fajardo en la diócesis de Buenos Aires, 1717-1729». *Trabajos y Comunicaciones*, n° 57 (2023), doi: <https://doi.org/10.24215/23468971e183>.
- Peña Espinosa, Jesús Joel. «Traslado y renuncia de prelados (DCH)». En *Diccionario Histórico de Derecho Canónico en Hispanoamérica y Filipinas*. Fráncfort, Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research, 2022. Paper Series n° 2022-10, <https://www.lhlt.mpg.de/2854829/2022-10>.
- Pérez-Mallaina, Pablo. *Política naval española en el Atlántico, 1700-1715*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1982.
- Roca, Facundo y Carlos Birocco. *El último lance: actitudes frente a la muerte y prácticas funerarias en Buenos Aires: 1651-1810*. Rosario: Prohistoria Ediciones, 2024.
- Telesca, Ignacio. «De las revueltas comuneras a las ligas agrarias». *Anuario IEHS* 31, n° 1 (2016): 135-147.

Terráneo, Sebastián. *Introducción al Derecho y a las instituciones eclesiásticas indias*. Buenos Aires: EDUCA, 2020.

Teruel Gregorio de Tejada, Manuel. *Vocabulario básico de Historia de la Iglesia*. Barcelona, Crítica: 1993.



Todos los contenidos de la *Revista de Historia* se publican bajo una [Licencia Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional](#) y pueden ser usados gratuitamente, dando los créditos a los autores de la revista, como lo establece la licencia.